



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 027/2001**

Trinidad, 30 de mayo de 2001.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley 2061 del 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como un órgano de derecho público desconcentrado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

**Que,** el Decreto Supremo No. 25729 de fecha 07 de abril de 2000, que reglamenta la organización y funcionamiento del "**SENASAG**" establece en su Art. 10, las atribuciones del Director Nacional.

**Que,** por la naturaleza del servicio que debe prestar el "**SENASAG**", y para poder ejecutar su programación, se hace necesario el trasladarse a diferentes puntos del Departamento como del País, teniendo que contar para ello, con fondos de disponibilidad inmediata que se puedan descargar documentadamente cumplida la misión encomendada.

**POR TANTO:**

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art. 10, inc. e) del D.S. No. 25729 de 07 de abril de 2000:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba mediante esta Resolución Administrativa, el Reglamento Interno del manejo de los Fondos en Avance-Gastos de Operación en su integridad. Debiendo, los funcionarios del "**SENASAG**", a partir de la fecha, acogerse a él.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Jefatura Nacional de la Unidad de Asuntos Administrativos, la implementación de la **MODALIDAD DE FONDOS EN AVANCE-GASTOS DE OPERACION**, con un monto de 51.000.- (CINCUENTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) mensuales, para gastos única y exclusivamente de combustible, lubricantes y mantenimiento de las movilidades en forma directa.

**ARTICULO TERCERO.-** La Unidad Nacional de Asuntos Administrativos, hará la solicitud de los Fondos en Avance-Gastos de Operación, el primer día hábil de cada mes, pudiendo solicitar nuevamente dichos fondos, al momento de quedarse sin efectivo y previa rendición de cuentas documentadas.

///...



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura  
Ganadería y Desarrollo Rural

...III

"2"

**ARTICULO CUARTO.-** A cada Unidad Nacional, se le asignará la suma de Bs. 1.000.- (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS), como también a las Distritales, la suma de Bs. 5.000.- (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), en forma mensual. Mismas que tendrán que adquirir TRES cotizaciones para su utilización y, posteriormente, hacer su rendición de cuentas debidamente documentadas de los gastos realizados, a la Unidad Nacional de Asuntos Administrativos.


**ARTICULO QUINTO.-** El monto asignado a las Unidades Nacionales y Distritales, podrá ser repuesto a requerimiento de aquellas, una vez hayan ejecutado el 70% del monto entregado y realizado que haya sido también, el descargo documentado de los gastos efectuados.


**ARTICULO SEXTO.-** La Unidad Nacional de Asuntos Administrativos, deberá hacer el cierre de Gestión de los Fondos en Avance, indefectiblemente hasta el 15 de diciembre, presentando para ello, la documentación respaldatoria de los gastos realizados. En caso de sobrar efectivo, hará el depósito correspondiente de aquél, debiendo esperar hasta el primer día hábil de la próxima gestión para poder solicitar nuevamente dichos fondos.

Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Asuntos Administrativos, a partir de la fecha.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

cc/arch.  
Dr. Farah

  
Daniel César Campos  
DIRECTOR NACIONAL  
Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria  
SENASAG - MAGDR

  
Daniel César Campos  
ABOGADO  
M.C.A. 000576 - HUC/1033743  
JEFE NAL. ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MAGDR